

**H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

P R E S E N T E:

La suscrita, Licenciada Mirna Citlalli Amaya de Luna, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 73, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 47, y 48, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; también, en los artículos 27, 142, 145, fracción I, y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás disposiciones legales aplicables, tengo el honor de someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente documento.

INICIATIVA PARA TURNO A COMISIÓN EDILICIA:

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Bomberos como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la

Página 1 de 7

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad aprobar y aplicar, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- En la sesión del 26 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Dicho reglamento fue publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal.

III.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar mediante comisiones; estas tienen la responsabilidad de analizar y emitir dictámenes sobre las iniciativas presentadas al pleno.

IV.- Considerando las atribuciones de la Comisión Edilicia correspondiente, la cual tiene competencia sobre el asunto en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del

Página 2 de 7

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se determina que es procedente el turno a dicha comisión. Por lo tanto, se sugiere que el proyecto propuesto en la presente iniciativa sea remitido a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su estudio y dictaminación.

V.- La finalidad de la presente iniciativa reside en proponer la reubicación de la Dirección de Seguridad Ciudadana, actualmente adscrita a la Dirección General de Políticas Públicas, a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, con el objetivo de fortalecer la eficacia y coordinación en las acciones de seguridad pública. En este contexto, se reconoce que la administración pública municipal está sujeta a cambios constantes, motivados por aspectos educativos, políticos, científicos, culturales, sociales, económicos y tecnológicos. Estos impulsan la necesidad de "cambio organizacional", "cambio organizado", "mejora organizacional", "eficiencia organizacional" y "renovación de la organización", llevándonos a reflexionar de manera continua sobre la dirección que deseamos que tome la organización.

VI.- La modificación propuesta se fundamenta en los siguientes argumentos:

Primero: Conexidad entre la seguridad ciudadana y la Comisaría: La seguridad ciudadana implica un enfoque integral para garantizar la protección y bienestar de la población en el ámbito municipal. Este enfoque va más allá de la mera respuesta a situaciones de delito, abordando también aspectos como la prevención del delito y la violencia; la formulación de programas comunitarios, educativos y sociales para reducir la incidencia delictiva y promover un entorno seguro; la participación

Página 3 de 7

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

ciudadana en problemas de seguridad; la implementación de estrategias adaptadas a contextos específicos; la implementación de tecnologías innovadoras; la recopilación y análisis de datos sobre la incidencia delictiva, y la percepción de seguridad de la comunidad.

Segundo: Coordinación Operativa: La reubicación de la Dirección de Seguridad Ciudadana en la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal busca optimizar la coordinación operativa para fortalecer la ejecución eficiente de acciones relacionadas con la seguridad pública. La eficacia de esta medida se basa en las atribuciones específicas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, las cuales se alinearán estratégicamente con los objetivos y funciones de la Comisaría, evitando así duplicidades de funciones y facilitando la asignación eficiente de recursos humanos y materiales.

Tercero: Integración de Estrategias: Al trasladarse a la Comisaría, la Dirección de Seguridad Ciudadana podrá integrar directamente sus estrategias y planes operativos con las metas y objetivos de la Comisaría. Esto permitirá una planificación más integral y coherente de las acciones diarias, alineadas con la prevención del delito y la atención a emergencias. Ejemplo de lo anterior, es la correcta atención sobre los proyectos de seguridad ciudadana relacionados con “Construcción de la Paz con Dignidad” y “Sendero Seguro” y todos aquellos generados por la Dirección en cuestión.

Cuarto: Colaboración Interinstitucional: Al ubicarse en la Comisaría, la Dirección de Seguridad Ciudadana estará en posición de fortalecer la colaboración interinstitucional. Su proximidad permitirá una comunicación más estrecha con otras

Página 4 de 7

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

áreas dentro de la Comisaría y facilitará la coordinación efectiva con entidades externas, mejorando así la respuesta integral a situaciones de seguridad. La incorporación de la Dirección de Seguridad Ciudadana en el Reglamento de la Comisaría consolidaría este enfoque colaborativo. Ejemplo de lo anterior son la posibilidad de realizar:

1.- Sesiones Mensuales de Planificación Estratégica que involucren a la Dirección de Seguridad Ciudadana y los responsables de las áreas clave dentro de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. Estas reuniones se centrarán en la revisión y ajuste de las estrategias de seguridad, la evaluación de los resultados obtenidos y la identificación de nuevas oportunidades de colaboración.

2. Grupos de Trabajo Temáticos: Crear grupos de trabajo especializados en temas específicos, como prevención del delito, tecnologías de seguridad, participación ciudadana, etc. Estos grupos permitirán un enfoque más detallado en áreas particulares y fomentarán la participación activa de expertos en cada campo.

3. Sesiones de Evaluación de Incidentes: Establecer reuniones inmediatas en respuesta a situaciones de seguridad específicas. Estas sesiones permitirán una evaluación rápida y una toma de decisiones ágil para abordar incidentes críticos y ajustar estrategias según sea necesario.

4. Foros de Participación Ciudadana: Organizar foros periódicos de participación ciudadana que involucren tanto a la Dirección de Seguridad Ciudadana, a la Subdirección de Vinculación Ciudadana y a la Comisaría. Estos eventos proporcionarán una plataforma para que la comunidad exprese sus preocupaciones,

sugerencias y opiniones directamente a las autoridades responsables de la seguridad.

5. Sesiones de Análisis de Datos: Establecer sesiones regulares de análisis de datos, donde se revisen y discutan los indicadores clave de seguridad y la percepción ciudadana. Esto permitirá una toma de decisiones informada basada en la evidencia y facilitará la adaptación de estrategias según la evolución de la situación.

Quinto: Complementariedad de Funciones: Las atribuciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana, centradas en la formulación de políticas integrales y la construcción de la paz, complementarían las funciones ejecutivas de la Comisaría. La integración de ambas entidades permitirá una ejecución más efectiva de estrategias preventivas y la atención a emergencias, aprovechando la experiencia y conocimientos específicos de cada área.

Sexto: Optimización de Recursos: La coordinación operativa en la Comisaría, con la incorporación de la Dirección de Seguridad Ciudadana, contribuirá a la optimización de recursos. Se evitarán duplicidades de funciones y se facilitará la asignación eficiente de recursos humanos y materiales, maximizando así la efectividad en las acciones diarias.

Séptimo: Especialización en Seguridad Ciudadana: La transferencia permitirá a la Comisaría contar con la experiencia y especialización de la Dirección de Seguridad Ciudadana en la formulación de políticas integrales de seguridad ciudadana. Esto enriquecerá la capacidad de la Comisaría para abordar situaciones específicas y complejas, fortaleciendo la prevención del delito y la atención a emergencias.

Página 6 de 7

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

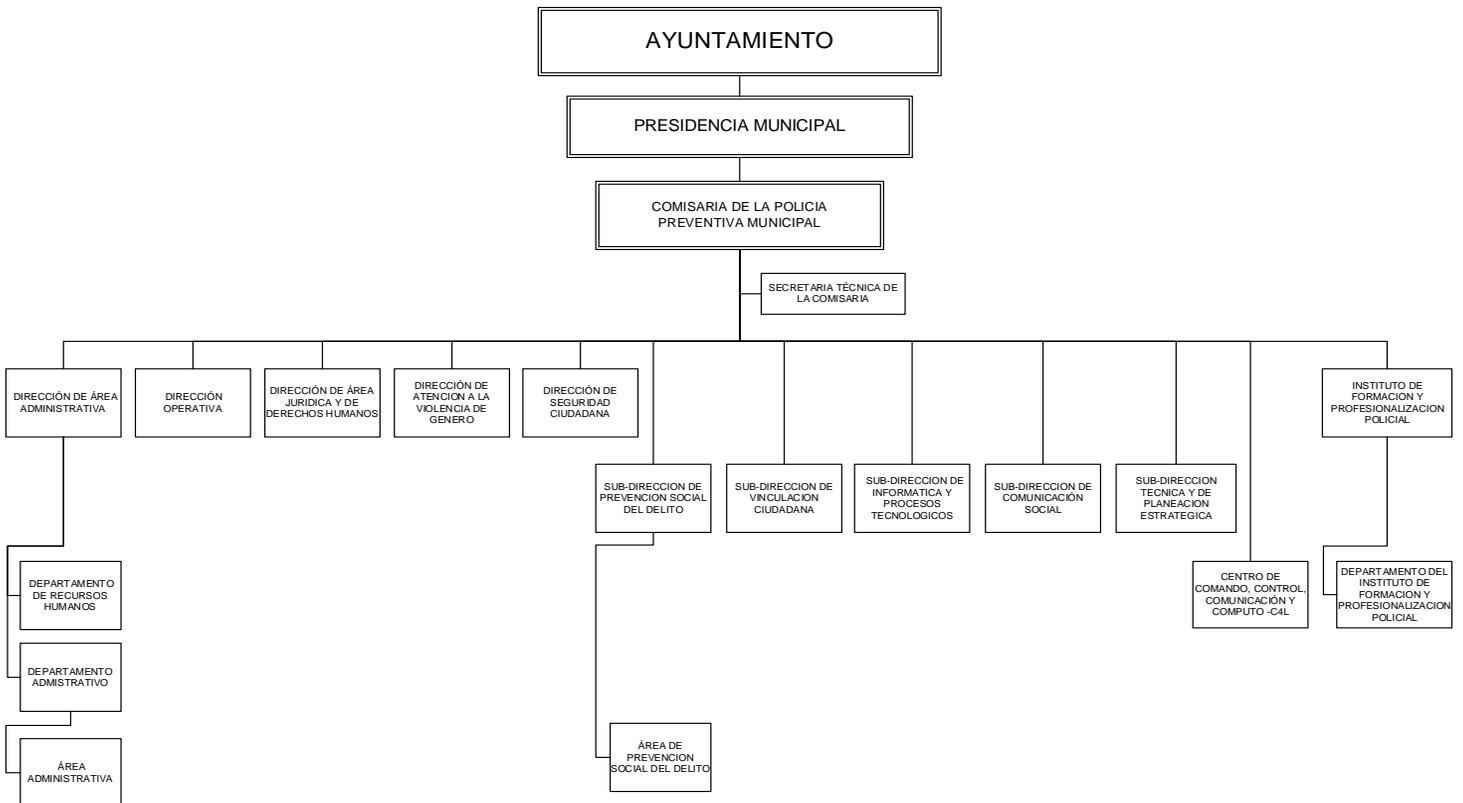
Octavo: Rapidez en la Toma de Decisiones: La transferencia permitiría una toma de decisiones más rápida y eficiente al eliminar capas administrativas entre la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Comisaría. Esto sería esencial para responder de manera ágil a situaciones de emergencia y cambios en el panorama de seguridad.

Noveno: Incorporación en el Reglamento: La Dirección de Seguridad Ciudadana pasaría a formar parte de la estructura de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, conservando sus funciones y responsabilidades que ahora están plasmadas en la fracción V del artículo 250 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y que ahora estarían en artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. Esto garantiza una mejor agrupación y homologación con las funciones de las áreas de la Comisaría, proporcionando claridad y coherencia normativa.

Décimo: Empoderamiento de la Comisaría: Al contar con la Dirección de Seguridad Ciudadana, la Comisaría se vería empoderada con un conjunto más amplio de herramientas y recursos para abordar la prevención del delito y la protección ciudadana, consolidándose como un ente más completo y eficiente en materia de seguridad.

Décimo Primero: Coherencia en la Estructura Operativa: La integración de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal proporcionaría una estructura más coherente y enfocada en la seguridad ciudadana.

Con la modificación propuesta, la estructura de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, quedaría de la siguiente manera:



VII.- Con base a lo anterior, se propone:

1.- Del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

a) La derogación de la fracción V del artículo 250:

Actual	Propuesta
<p>Artículo 250.-</p> <p>V. La Dirección de Políticas Públicas para la Seguridad Ciudadana es la dependencia municipal encargada de formular las políticas, planes y programas en materia de seguridad ciudadana la cual incluye propuestas de políticas integrales,</p>	<p>Se deroga fracción V y todos sus incisos</p>

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

<p>encaminadas a garantizar los derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y construcción de la paz.</p> <p>a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m)</p>	
--	--

b).- Se modifica el artículo 191.

Actual	Propuesta
<p>Artículo 191.- Corresponde a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- al XLIII.....</p> <p>Para el más eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una Dirección de Área Jurídica y de Derechos Humanos, una Dirección Operativa, una Dirección de Área Administrativa, una Subdirección de Prevención Social del Delito, una Subdirección Técnica y de Planeación Estratégica, una Subdirección de Vinculación Ciudadana, una Subdirección de Profesionalización y Acreditación Policial, una Subdirección de Comunicación Social y una Subdirección de Informática y Procesos Tecnológicos; así como con Jefaturas de Departamento y de Áreas que dependen de éstas; cuyas funciones se encuentran en el reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque y su manual de organización correspondientes.</p>	<p>Artículo 191.- Corresponde a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- al XLIII.....</p> <p>Para el más eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una Dirección de Área Jurídica y de Derechos Humanos, una Dirección Operativa, una Dirección de Área Administrativa, una Dirección de Seguridad Ciudadana, una Subdirección de Prevención Social del Delito, una Subdirección Técnica y de Planeación Estratégica, una Subdirección de Vinculación Ciudadana, una Subdirección de Profesionalización y Acreditación Policial, una Subdirección de Comunicación Social y una Subdirección de Informática y Procesos Tecnológicos; así como con Jefaturas de Departamento y de Áreas que dependen de éstas; cuyas funciones se encuentran en el reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque y su manual de organización correspondientes.</p>

2.- Del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Página 9 de 7

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

a).- La adhesión de la fracción XIII en el artículo 16.

Actual	Propuesta
<p>Artículo 16.- Para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Comisaría se integra por las unidades administrativas que a continuación se mencionan, mismas que deberán ser dotadas de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios:</p> <p>I. Comisaría;</p> <p>II. Dirección Jurídica y de Derechos Humanos;</p> <p>III. Unidad de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>IV. Dirección de Prevención Social del Delito;</p> <p>V. Dirección Operativa;</p> <p>VI. Dirección Técnica y de Planeación Estratégica;</p> <p>VII. Dirección Administrativa;</p> <p>VIII. Dirección de Vinculación Ciudadana;</p> <p>IX. Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial;</p> <p>X. Dirección de Comunicación Social;</p> <p>XI. Dirección de Informática y Procesos Tecnológicos; y</p>	<p>Artículo 16.- Para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Comisaría se integra por las unidades administrativas que a continuación se mencionan, mismas que deberán ser dotadas de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios:</p> <p>I. Comisaría;</p> <p>II. Dirección Jurídica y de Derechos Humanos;</p> <p>III. Unidad de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>IV. Dirección de Prevención Social del Delito;</p> <p>V. Dirección Operativa;</p> <p>VI. Dirección Técnica y de Planeación Estratégica;</p> <p>VII. Dirección Administrativa;</p> <p>VIII. Dirección de Vinculación Ciudadana;</p> <p>IX. Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial;</p> <p>X. Dirección de Comunicación Social;</p> <p>XI. Dirección de Informática y Procesos Tecnológicos; y</p>

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

XII. Secretaría Técnica del Comisario.	XII. Secretaría Técnica del Comisario.
XIII. Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.	XIII. Unidad de Seguimiento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
	XIII. Dirección de Seguridad Ciudadana.

b).- La creación del artículo 62 Bis.

Actual	Propuesta de creación de artículo
	<p>Artículo 62 Bis.- La Dirección de Seguridad Ciudadana es la dependencia municipal encargada de formular las políticas, planes y programas en materia de seguridad ciudadana la cual incluye propuestas de políticas integrales, encaminadas a garantizar los derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y construcción de la paz.</p> <p>a) Para el desempeño de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones: Para el ejercicio de sus funciones se tomarán en cuenta los principios de institucionalización, integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad decisiva, focalización multidimensional, con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, juventudes para una eficacia colectiva.</p> <p>b) Coordinar la construcción de diagnósticos participativos que permitan identificar las situaciones en que viven las personas y sus comunidades para construir agendas comunitarias y de política pública que marquen la pauta de la acción pública local para la construcción de</p>

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

	<p>la paz y la seguridad humana en la municipalidad.</p> <p>c) Formular políticas públicas para seguridad ciudadana y diseñar estrategias que permitan priorizar las necesidades concretas de cada barrio y vecindario para seguridad humana y la construcción de la paz.</p> <p>d) Promover que las acciones, planes, programas y proyectos que realice la administración pública municipal incidan en la transformación y mejora de la calidad de vida de las personas, sobre todo en aquellas zonas en donde exista un rezago en la prestación de servicios y una consecuente segregación social.</p> <p>e) Garantizar que las políticas de seguridad ciudadana estén articuladas con otras tendentes a combatir la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad.</p> <p>f) Promover el bienestar de las personas y el desarrollo social, fomentando un comportamiento favorable por medio de la aplicación de medidas culturales, económicas, de salud y educación, haciendo énfasis en la atención integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres.</p> <p>g) Coadyuvar en los mecanismos de operación, control y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que estén contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas operativos anuales;</p> <p>h) Establecer las estrategias y acciones de coordinación con miembros de comunidades, grupos de la sociedad civil, ONG's, universidades, así como empresas para generar iniciativas, aportación</p>
--	--

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

	<p>de experiencia para incidir en la modificación de las condiciones de vecindarios.</p> <p>i) Coordinar la implementación de procesos para la reconstrucción del tejido social y construcción de la paz en el municipio;</p> <p>j) Promover el intercambio de experiencias y actualizaciones en materia de seguridad ciudadana con instituciones municipales, estatales, nacionales y extranjeras;</p> <p>k) Brindar orientación y contención a familiares de personas desaparecidas o no localizadas, así como formular políticas, programas y acciones, encaminadas a garantizar la dignidad humana de las víctimas de este delito;</p> <p>l) Proporcionar la información pública que se genere, posea o administre para su publicación de conformidad a lo establecido por las leyes de la materia y,</p> <p>m) Las demás que le confiera la normatividad aplicable.</p>
--	--

X. - Por los motivos expuestos, se considera procedente que conozcan y atiendan el estudio de la propuesta la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Solicitando se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de modificaciones a los ordenamientos para que en trabajo de la Comisión Edilicia se dictaminen, con base al siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de sus facultades legales, aprueba de manera unánime y autoriza el turno a la

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Bomberos como coadyuvante para llevar a cabo el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Además, se autoriza la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis en el Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. Las Comisiones Edilicias, en su calidad de órganos responsables, llevarán a cabo un análisis exhaustivo del referido proyecto, considerando todos los aspectos legales, operativos y sociales involucrados. Una vez completado el proceso de estudio, las Comisiones presentarán un dictamen detallado al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y eventual aprobación.

Notifíquese. - Mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

LCDA. Mirna Citlalli Amaya de Luna.

Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

JBJ

Página 14 de 7

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la derogación de la fracción V del artículo 250 y la modificación del artículo 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la adhesión de la fracción XIII en el artículo 16 y la creación del artículo 62 Bis del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.